

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 20

CONTRATO No. - - - - 101	FECHA: 21 JUL 2021
---------------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No.	106-2021
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	FUMIHOGAR SUMINISTROS EDER CASTELLANOS GUTIERREZ		
C.C. No.	16.801.276 de la Victoria - Valle	NIT:	16801276 - 1
DIRECCIÓN:	Carrera 6 N. 5ª ~ 36 Barrio La Pola - Ibagué Colombia		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2624845 – 3118945815 - 3143819596
EMAIL:	Fumihogar_ecg@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION DE LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL IBAL, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA MANTENER LA ASEPSIA, Y CONTROL AL CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE.		
PLAZO:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se realice adición o prórroga por las partes.		
SUPERVISOR:	WILINTON JARAMILLO HERRERA Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos (E)		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210518 del 18/06/2021	VALOR CDP:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010222 Otros gastos generales		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué,

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 20

CONTRATO No. 101	FECHA: 21 JUL 2021
-------------------------	---------------------------

en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y señor **EDER CASTELLANOS GUTIERREZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N. 16.801.276 de la Victoria - Valle, propietario del establecimiento de comercio **FUMIHOGAR SUMINISTROS** identificado con Nit. N. 16801276 - 1, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

- 1.- Que el proceso de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales del IBAL, tiene a su cargo el mantenimiento y conservación de la infraestructura física de la empresa y del Ambiente de Trabajo, se considera importante proponer la fumigación de las áreas administrativas, operativas, zonas comunes y vehículos de las instalaciones de la entidad, con el fin de prevenir la propagación de enfermedades y la proliferación del COVID - 19.
2. - Que en virtud de la legislación Colombiana y de la necesidad de prevenir la propagación de enfermedades dentro del personal que labora dentro de las diferentes instalaciones del IBAL, se hace necesario efectuar diferentes tipos de campañas y actividades entre las cuales podríamos mencionar la de efectuar fumigaciones periódicas.
3. - Que el artículo 49 de la Constitución política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.
4. - Que ante la identificación del coronavirus (COVID-19) desde enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional por parte de la Organización Mundial de la salud, por lo cual se deben establecer medidas de prevención con el fin de prevenir y controlar la infección respiratoria aguda COVID-19.
5. - Que el COVID-19, tiene un comportamiento similar a los coronarios del síndrome respiratorio de oriente medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto con superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.
6. - Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
7. - Que la circular No 071 del 11 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria de Salud del Tolima, declara la alerta amarilla, para el sector salud en el Tolima, indicando que se deben establecer planes de emergencia hospitalaria y continencia institucional.
8. - Que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas frente al virus y establece lineamientos a implementar de manera obligatoria en los ambientes laborales y demás actividades económicamente productivas, en el marco del Sistema General de Riegos Laborales para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (Antes denominado CORONAVIRUS), y las acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 20

CONTRATO No. 5 - - - - 101	FECHA: 21 JUL 2021
-----------------------------------	---------------------------

enfermedades respiratorias así como la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. **9.** - Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida. **10.** - Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales como lo es el suministro de las vacunas a la población, se evidencia el incremento de contagios lo que nos obliga a implementar las medidas preventivas de fumigación al interior de la empresa. **11.** - Que el IBAL SA ESP OFICIAL, debe garantizar que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo, para ello se debe utilizar productos de desinfección certificados, evitando hacer mezclas artesanales entre productos de diferentes características químicas (mezclas entre detergentes y desinfectantes) seguir las indicaciones de las fichas de seguridad. **12.** - Que el IBAL SA ESP OFICIAL, como medida de prevención realizará actividades de limpieza y desinfección en cada una de las sedes, para mantener la asepsia, como medida de control al contagio y/o propagación del Covid-19, para ello se requiere contratar una empresa que realice el control de roedores e insectos para evitar contaminación, teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias del Ministerio de salud y protección social y programa de manejo integrado de plagas que establezca las medidas preventivas para la aplicación de plaguicidas para evitar la proliferación de plagas, virus, bacterias y microorganismos mediante la fumigación por aspersión con desinfectantes a todos los vehículos y sedes de la empresa. **13.** - Que, a través del análisis de conveniencia, el Director Administrativo y Financiero, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para el **"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION DE LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL IBAL, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA MANTENER LA ASEPSIA, Y CONTROL AL CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL."** **14.** - Que el día 02 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 106 dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas a los siguientes oferentes: **1) DISTRIBUIDORA FUMIGACIONES PUNTO STAR., 2) FUMIHOGAR SUMINISTROS., 3) FUMISUM – FUMIGACIÓN Y SUMINISTROS.,** los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **15.** - Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió el día 07 de julio de 2021 en las instalaciones del IBAL la propuesta de **FUMIHOGAR SUMINISTROS** en la Secretaría General. **16.** - Que mediante oficio N° 110- 589 del 13 de julio de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor **WILINTON JARAMILLO HERRERA** Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos (E) – y la Abogada **PAOLA ANDREA TORRES ARCILA** - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 20

CONTRATO No. 101	FECHA: 21 JUL 2021
-------------------------	---------------------------

contratación para "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION DE LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL IBAL, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA MANTENER LA ASEPSIA, Y CONTROL AL CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL", presentada por parte del oferente: **HYDROCHEMICAL S.A.S.**, identificada con Número de Nit: 901.202.162 – 0, representada legalmente por **JOSÉ NELSON MARTÍNEZ CRUZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N. 93.368.173 de Ibagué. **17.** - Que una vez evaluada la propuesta, el proponente **EDER CASTELLANOS GUTIERREZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N. 16.801.276 de la Victoria - Valle, propietario del establecimiento de comercio **FUMIHOJAR SUMINISTROS** identificado con Nit. N. 16801276 -1, **CUMPLE** con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación. **11.** - Que el proponente habilitado presentó propuesta por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE. **18.-** Que de acuerdo a la forma de evaluación establecida en la invitación N. 106 de 2021, el acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 - **ARTÍCULO 46. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.** La Empresa puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los términos de referencia de las invitaciones a contratar. **19.** - Que el comité evaluador manifiesta que el proponente **EDER CASTELLANOS GUTIERREZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N. 16.801.276 de la Victoria - Valle, propietario del establecimiento de comercio **FUMIHOJAR SUMINISTROS** identificado con Nit. N. 16801276 -1, **CUMPLE** con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por lo tanto, recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente. **20.** - Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 14 de julio de 2021. **21.** - Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 106 de 2021 al proponente **EDER CASTELLANOS GUTIERREZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N. 16.801.276 de la Victoria - Valle, propietario del establecimiento de comercio **FUMIHOJAR SUMINISTROS** identificado con Nit. N. 16801276 -1 de Ibagué por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE. **22.** - Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210518 del 18 de junio de 2021, por valor CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE. **23.** - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION DE LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL IBAL, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA MANTENER LA ASEPSIA, Y CONTROL AL CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con contratar el **CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION DE LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL IBAL, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA MANTENER LA ASEPSIA, Y CONTROL AL CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y**



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 20

CONTRATO No. - - - - 101	FECHA: 21 JUL 2021
---------------------------------	---------------------------

ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL., de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales: Las características técnicas del servicio a contratar son las siguientes: El servicio a contratar debe ejecutarse en las siguientes áreas:

SEMANA 1	
CANTIDAD	DESCRIPCION
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA
2	VEHICULOS IBAL NISSAN OCJ 471- camioneta modelo 2012 NISSAN OCJ 472- camioneta modelo 2012 NISSAN OCJ 473- camioneta modelo 2012 MITSUBISHI OCJ 511 camioneta modelo 2013 SUPER CHARRY OTD 919- camión modelo 2016 VACTOR OTD 919 – camión modelo 2006. NPR OTE 022 camión furgón modelo 2010 VACTOR INTERNACIONAL OTE 024- camión modelo 2009 CANTER OTD 955 camión canter modelo 2000 VACTOR INTERNACIONAL OET 019- camión modelo 2017. CHEVROLET NPR OET 017- camión furgón modelo 2017 CHEVROLET FVZ OET 018 – modelo 2017. BOCAT CASE minicargador 440 maquina modelo 2010
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15
2	PUNTO DE PAGO PAS 15
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25
SEMANA 2	
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15
2	PUNTO DE PAGO PAS 15
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25
1	BOCATOMA COMBEIMA
1	BOCATOMA CAY
1	BOCATOMA CHEMBE
SEMANA 3	
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 20

CONTRATO No.

101

FECHA:

21 JUL 2021

2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15
2	PUNTO DE PAGO PAS 15
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25
1	PTARD TEJAR
1	PTARD LAS AMERICAS
1	PTARD COMFENALCO
SEMANA 4	
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15
2	PUNTO DE PAGO PAS 15
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25
SSEMANA 5	
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15
2	PUNTO DE PAGO PAS 15
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25
SEMANA 6	
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15
2	PUNTO DE PAGO PAS 15
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25
SEMANA 7	
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15
2	PUNTO DE PAGO PAS 15
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25
SEMANA 8	
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15
2	PUNTO DE PAGO PAS 15
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25
1	BOCATOMA COMBEIMA
1	BOCATOMA CAY
1	BOCATOMA CHEMBE



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 20

CONTRATO No.

E-----101

FECHA:

21 JUL 2021

SEMANA 9	
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15
2	PUNTO DE PAGO PAS 15
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25
SEMANA 10	
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15
2	PUNTO DE PAGO PAS 15
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ

PARÁGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS Y COMPONENTES A SUMINISTRAR AVALADOS POR EL MINISTERIO.

- a) Cloro – 2500 PPM
- b) Peróxido de hidrogeno 3-25%
- c) Alcoholes 60-95%
- d) Fenoles 0 4-5%
- e) Amonios cuaternarios 0 4-16%
- f) Ácido peracetico 0.001-02
- g) Glutaraldehico 2%

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: Los productos a utilizar deberán corresponder a la categoría adecuada según el lugar de aplicación, conforme a la Resolución N° 10834 del 25 de noviembre de 1992, del Ministerio de Salud, y demás normas concordantes.

La empresa oferente deberá utilizar productos químicos y dosis, de baja residualidad, sin olor ni contaminación, que no representen un peligro para la población humana. Igualmente deben hacer uso de reconocidas marcas y de la mejor calidad que estén aprobados para su uso por los organismos reguladores, deberán disponer de los equipos necesarios para la protección de los operadores que desarrollen el servicio.

El contratista deberá adjuntar fotocopia del carnet de aplicador de productos de fumigación y/o plaguicidas y/o certificado de idoneidad de los operarios y/o personal que designe para ejecutar el servicio. (Decreto 1843 de 1991 y demás normas acordes)

El contratista deberá tener vigente durante toda la ejecución del contrato concepto sanitario favorable (certificación sanitaria) de la Autoridad Territorial de Salud, para la aplicación de plaguicidas.

 IBAL <small>LA EMPRESA EMPRESA IBAQUEÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 20

CONTRATO No. 101	FECHA: 21 JUL 2021
-------------------------	---------------------------

El contratista deberá informar a los funcionarios o personal que se encuentren en las áreas de intervención, las precauciones que se deben tomar después de haber realizado la fumigación.

Realizar la preparación del producto en la concentración adecuada según la infestación y el tipo de plaga, con el fin de evitar la contaminación de alimentos o afecciones en sitio ventilado y con disponibilidad de agua, evitando el escurrimiento de insecticida o su mezcla en sifones o cañerías.

Tener el transporte adecuado para los equipos, herramientas y contar con los mismos en buen estado para el desarrollo del contrato.

Conocer y poner en práctica todas las recomendaciones para el uso y manejo de plaguicidas según el Decreto 1843 de 1991 y demás normas acordes.

El contratista deberá hacer entrega de la ficha técnica de cada producto a aplicar, acatando los protocolos de seguridad en el transporte, manejo, almacenamiento y aplicación de los mismos.

El servicio debe prestarse de conformidad con los horarios previamente indicados por el Supervisor del contrato.

El contratista debe presentar un informe técnico después de efectuar cada fumigación registrando las actividades ejecutadas, productos aplicados, registro fotográfico.

El contratista debe cumplir en lo que corresponda con el Decreto 1443 de 2004 y el Decreto 1180 de 2003.

PARÁGRAFO TERCERO: PERIODICIDAD DE LA FUMIGACIÓN: Durante al plazo de ejecución del contrato se realizarán 2 servicios de fumigación (desinfección) por semana

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se realice adición o prórroga por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: Se hará mediante la suscripción de un acta parcial y un final, previa presentación de la factura de venta, informe con

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 20

CONTRATO No. - - - - 101	FECHA: 21 JUL 2021
---------------------------------	---------------------------

registro fotográfico correspondiente del servicio fumigación, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado), la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado; los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no está acompañada de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de prestación de las facturas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 20

CONTRATO No. 101	FECHA: 21 JUL 2021
-------------------------	---------------------------

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y un (1) año más.
4. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 20

CONTRATO No. - - - - 101	FECHA: 21 JUL 2021
---------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9)** Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.-** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2017. **3.-** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 20

CONTRATO No. 101	FECHA: 21 JUL 2021
-------------------------	---------------------------

plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **4.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **5.-** Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S. P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **6.-** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7.-** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **8.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.-** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.-** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.-** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo; el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12.-** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13.-** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **14.-** Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para contratar el **CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION DE LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL IBAL, COMO MEDIDA DE PREVENCION PARA MANTENER LA ASEPSIA, Y CONTROL AL CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL.**, de acuerdo con las

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 20

CONTRATO No. 101	FECHA: 21 JUL 2021
-------------------------	---------------------------

especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral de presente contrato:

ANEXO No. 2
OFERTA ECONOMICA

EDER CASTELLANOS GUTIERREZ, en mi calidad de representante legal de **FUMIHOGAR SUMINISTROS**, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de la invitación n°106 de 2021

SEMANA 1			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA	\$830,000	\$1,660,000
2	VEHICULOS IBAL NISSAN OCI 471- camioneta modelo 2012 NISSAN OCI 472- camioneta modelo 2012 NISSAN OCI 473- camioneta modelo 2012 MITSUBISHI OCI 511 camioneta modelo 2013 SUPER CHARRY OTD 919- camión modelo 2016 VACTOR OTD 919 – camión modelo 2006. NPR OTE 022 camión furgón modelo 2010 VACTOR INTERNACIONAL OTE 024- camión modelo 2009 CANTER OTD 955 camión canter modelo 2000 VACTOR INTERNACIONAL OET 019- camión modelo 2017. CHEVROLET NPR OET 017- camión furgón modelo 2017 CHEVROLET FVZ OET 018 – modelo 2017. BOCAT CASE minicargador 440 maquina modelo 2010	\$250,000	\$500,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15	\$400,000	\$800,000
2	PUNTO DE PAGO PAS 15	\$250,000	\$500,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ	\$300,000	\$600,000
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25	\$300,000	\$600,000
SUBTOTAL			\$4,660,000



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 14 de 20

CONTRATO No.	- - - - - 101	FECHA:	21 JUL 2021
--------------	---------------	--------	-------------

SEMANA 2			
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA	\$830,000	\$1,660,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15	\$400,000	\$800,000
2	PUNTO DE PAGO PAS 15	\$250,000	\$500,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ	\$300,000	\$600,000
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25	\$300,000	\$600,000
1	BOCATOMA COMBEIMA	\$400,000	\$400,000
1	BOCATOMA CAY	\$400,000	\$400,000
1	BOCATOMA CHEMBE	\$350,000	\$350,000
SUBTOTAL			\$5,310,000
SEMANA 3			
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA	\$830,000	\$1,660,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15	\$400,000	\$800,000
2	PUNTO DE PAGO PAS 15	\$250,000	\$500,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ	\$300,000	\$600,000
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25	\$300,000	\$600,000
1	PTARD TEJAR	\$400,000	\$400,000
1	PTARD LAS AMERICAS	\$400,000	\$400,000
1	PTARD COMFENALCO	\$400,000	\$400,000
SUBTOTAL			\$5,360,000
SEMANA 4			
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA	\$830,000	\$1,660,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15	\$400,000	\$800,000
2	PUNTO DE PAGO PAS 15	\$250,000	\$500,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ	\$300,000	\$600,000
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25	\$300,000	\$600,000
SUBTOTAL			\$4,160,000



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 15 de 20

CONTRATO No. 101

FECHA: 21 JUL 2021

SEMANA 5			
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA	\$830,000	\$1,660,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15	\$400,000	\$800,000
2	PUNTO DE PAGO PAS 15	\$250,000	\$500,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ	\$300,000	\$600,000
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25	\$300,000	\$600,000
SUBTOTAL			\$4,160,000
SEMANA 6			
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA	\$830,000	\$1,660,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15	\$400,000	\$800,000
2	PUNTO DE PAGO PAS 15	\$250,000	\$500,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ	\$300,000	\$600,000
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25	\$300,000	\$600,000
SUBTOTAL			\$4,160,000
SEMANA 7			
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA	\$830,000	\$1,660,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15	\$400,000	\$800,000
2	PUNTO DE PAGO PAS 15	\$250,000	\$500,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ	\$300,000	\$600,000
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25	\$300,000	\$600,000
SUBTOTAL			\$4,160,000
SEMANA 8			
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA	\$830,000	\$1,660,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15	\$400,000	\$800,000
2	PUNTO DE PAGO PAS 15	\$250,000	\$500,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ	\$300,000	\$600,000
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25	\$300,000	\$600,000
1	BOCATOMA COMBEIMA	\$400,000	\$400,000
1	BOCATOMA CAY	\$400,000	\$400,000
1	BOCATOMA CHEMBE	\$350,000	\$350,000
SUBTOTAL			\$5,310,000



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 16 de 20

CONTRATO No.

--- -- -- -- 101

FECHA:

21 JUL 2021

SEMANA 9			
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA	\$830,000	\$1,660,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15	\$400,000	\$800,000
2	PUNTO DE PAGO PAS 15	\$250,000	\$500,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ	\$300,000	\$600,000
2	PUNTO ATENCION AL USUARIO F-25	\$300,000	\$600,000
SUBTOTAL			\$4,160,000
SEMANA 10			
2	SEDE ADMINISTRATIVA LA POLA	\$830,000	\$1,660,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA SEDE 15	\$400,000	\$800,000
2	PUNTO DE PAGO PAS 15	\$250,000	\$500,000
2	SEDE ADMINISTRATIVA CADIZ	\$300,000	\$600,000
SUBTOTAL			\$3,560,000
TOTAL			\$45,000,000

EL VALOR TOTAL DE ESTA PROPUESTA ES DE: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)
REGIMEN SIMPLIFICADO

PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS

Certifico que toda la información aquí contenida es veraz.

FIRMA DEL PROPONENTE

NOMBRE: EDER CASTELLANOS GUTIERREZ

 IBAL <small>INSTITUTO BALCÉS DE AGUA Y SANEAMIENTO</small> <small>EMPRESA BALSABIERNA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 20

CONTRATO No. - - - - - 101	FECHA: 21 JUL 2021
-----------------------------------	---------------------------

2) Garantizar la calidad del servicio y ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las actividades e ítems a desarrollar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se describan en el contrato y en la propuesta del Contratista. 3) Atender oportunamente las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual e informar al supervisor del contrato, los lugares a trasladarse y el personal que realizara el servicio. 4) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 5) Los productos a utilizar deberán corresponder a la categoría adecuada según el lugar de aplicación, la plaga o vector a contrarrestar (Resolución No 10834 del 25 de noviembre de 1992, Ministerio de Salud, y demás normas acordes). 6) El contratista deberá utilizar productos químicos y dosis de baja residualidad, sin olor ni contaminación, que no representen un peligro para la población humana. Igualmente deben hacer uso de reconocidas marcas y de la mejor calidad que estén aprobados para su uso por los organismos reguladores, deberá disponer de los equipos necesarios para la protección de los operadores que desarrollen el servicio. 7) . El contratista deberá tener vigente durante toda la ejecución del contrato concepto sanitario favorable (certificación sanitaria) de la Autoridad Territorial de Salud, para la aplicación de plaguicidas. 8) El contratista deberá tener vigente durante toda la ejecución del contrato concepto sanitario favorable (certificación sanitaria) de la Autoridad Territorial de Salud, para la aplicación de plaguicidas. 9) El contratista deberá informar a los funcionarios o personal que se encuentren en las áreas de intervención, las precauciones que se deben tomar después de haber realizado la fumigación. 10) Tener el transporte adecuado para los equipos, herramientas y contar con los mismos en buen estado para el desarrollo del contrato. 11) Conocer y poner en práctica todas las recomendaciones para el uso y manejo de plaguicidas según el Decreto 1843 de 1991 y demás normas acordes. 12) El contratista deberá hacer entrega de la ficha técnica de cada producto a aplicar, acatando los protocolos de seguridad en el transporte, manejo, almacenamiento y aplicación de los mismos. 13) El servicio debe prestarse de conformidad con los horarios previamente indicados por el Supervisor del contrato. 14) El contratista debe presentar un informe técnico después de efectuar cada fumigación, registrando las actividades ejecutadas, productos aplicados, registro fotográfico. 15) El contratista debe cumplir en lo que corresponda con el Decreto 1443 de 2004 y el Decreto 1180 de 2003. 16) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.

PARÁGRAFO: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 20

CONTRATO No.	FECHA:
---------------------	---------------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Parágrafo Primero: Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 20

CONTRATO No. - - - - - 101	FECHA: 21 JUL 2021
-----------------------------------	---------------------------

y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrará por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos de adición en valor y/o plazo que se deriven de este contrato y que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 20 de 20

CONTRATO No.

101

FECHA:

21 JUL 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se firma la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

EDER CASTELLANOS GUTIERREZ
C.C. 16.801.276 de la Victoria - Valle
FUMIHOGAR SUMINISTROS
NIT. N. 16801276 - 1

VoBo: Olga Lucía Ueyra Rodríguez
Secretaria General

VoBo Proyecto: Paola Andrea Torres Arcila
Asesora Jurídica Externo